



COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Séptima reunión

Roma, 4 – 8 de abril de 2005

Intercambio de información en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Tema 9.2 del programa provisional

1. El intercambio de información en el ámbito de la CIPF abarca tanto las obligaciones impuestas por ésta de intercambiar determinadas informaciones como la comunicación de otros tipos de información. En 2001, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) adoptó, en su tercera reunión, una serie de recomendaciones sobre el intercambio de información (Informe de la CIMF-3, Apéndice XV).
2. La Secretaría sigue informando a los Miembros por conducto de los puntos de contacto oficiales, cuando se ha comunicado su existencia. Se recuerda a la CIMF que la política de la FAO impone una distribución especial de determinados documentos, como las invitaciones y la correspondencia del Director General de la Organización, que puede no incluir a los puntos de contacto oficiales designados. En caso oportuno, la Secretaría también transmite este material a los puntos de contacto oficiales.
3. La Secretaría observa que muchos Estados Miembros no han designado todavía su punto de contacto oficial. Además, algunos Miembros que han designado puntos de contacto oficiales no han proporcionado a la Secretaría información actualizada en caso de modificación de sus datos particulares (por ejemplo, las direcciones de correo electrónico). Se ruega a los Miembros que proporcionen esa información tan pronto como les sea posible; la Secretaría no se hace responsable de la información incorrecta relativa al punto de contacto si la parte contratante no la ha rectificado.
4. La Secretaría lleva una lista de puntos de contacto oficiales de la CIPF basados en la información que proporcionan las partes contratantes. Dicha información puede consultarse en el Portal fitosanitario internacional (IPP - <https://www.ippc.int/IPP/En/nppo.jsp>). La lista se publica

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

y facilita en forma impresa en cada reunión de la CIMF. La Secretaría proporciona también información sobre los puntos de contacto oficiales previa solicitud.

5. La Secretaría no envía copias impresas del material, como las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) ni la correspondencia que transmite directamente a los puntos de contacto oficiales, a otras oficinas de la Administración o a otras entidades del país. Incumbe al punto de contacto oficial de la CIPF velar por que la información pertinente se difunda entre los funcionarios u otras personas del país, cuando proceda.

6. Hay que señalar también que los Miembros de la FAO que no son partes contratantes en la CIPF son miembros de la CIMF y, por consiguiente, reciben información de la Secretaría de la CIPF. Puede ser útil asimismo que designen un punto de contacto de la CIPF, notificándolo a la Secretaría en su caso y manteniendo actualizados los respectivos datos.

7. En el documento de debate del Anexo 1 se realiza un amplio examen de las responsabilidades y necesidades en materia de intercambio de información en el marco de los mecanismos actuales y potenciales para ello. Hay varias cuestiones que se podrían abordar en este momento. Sin embargo, tal vez sea más apropiado volver a examinar esta cuestión pormenorizadamente cuando entre en vigor el nuevo texto revisado (véase también el tema 8.1 del programa), lo que también dejará un margen de tiempo para seguir desarrollando el Portal fitosanitario internacional y permitirá a las partes contratantes evaluar mejor su función.

8. Se pide a la CIMF que:

1. *Tome nota* de la información presentada en el documento de debate del Anexo 1.
2. *Inste* a los Miembros a que prevean puntos de contacto oficiales o se aseguren de que se compruebe y actualice regularmente la información facilitada sobre los mismos (incluidas las direcciones de correo electrónico).
3. *Acuerde* que la Secretaría siga facilitando a los puntos de contacto información relativa a la organización y administración de la CIPF.
4. *Pida* a la Secretaría que transmita el documento de debate del Anexo 1, tras su examen por la Secretaría y la Mesa (véase el documento ICPM 2005/3 - Anexo 1), para que la CIMF lo examine en su primera reunión.

Anexo 1

Documento de debate sobre el intercambio de información**1. Introducción**

En el presente documento se examinan las actividades relativas al intercambio de información en el marco de la CIPF. Se describen sus principales elementos y se señalan varias dificultades importantes que se han planteado a este respecto. A continuación se formulan propuestas sobre la manera de potenciar y facilitar el intercambio de información en el futuro, en particular, recurriendo en mayor medida a los puntos de contacto para diversos tipos de intercambio de información y analizando las posibilidades de aumentar la utilización del Portal fitosanitario internacional (PFI) con este fin.

El debate se articula en torno a las secciones siguientes:

- tipos de información intercambiada en el marco de la CIPF (Parte 2)
- mecanismos básicos de intercambio de dicha información (Parte 3), haciendo hincapié en:
 - la utilización de los puntos de contacto para el intercambio de información (Parte 4)
 - la utilización de los representantes oficiales ante la FAO para el intercambio de información (Parte 5)
 - la utilización del PFI para el intercambio de información (Parte 6)
- propuestas de posibles mejoras de este sistema en el futuro (Parte 7).

2. Tipos de información intercambiada en el marco de la CIPF

La información intercambiada en el marco de la CIPF es de varios tipos, en particular:

a) **Información fitosanitaria (y conexas) especificada en la Convención:** La CIPF especifica que se deben intercambiar o comunicar determinados tipos de información para facilitar su aplicación. Se trata de información entre las partes contratantes sobre plagas de las plantas y análisis del riesgo de plagas (*véase* el Artículo VIII) así como sobre requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias nacionales, puntos de entrada para el comercio, casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria y otros asuntos, listas de plagas reglamentadas e información sobre la situación de las plagas (*véase* el Artículo VII)¹. También se incluye la distribución, dentro del territorio de las partes contratantes, de información sobre plagas reglamentadas y los medios de prevenirlas y controlarlas (*véase* el Artículo IV).

b) **Comunicaciones generales de carácter institucional y administrativo:** El segundo tipo de flujo de información contemplado en la Convención son las comunicaciones relativas a las reuniones y el funcionamiento de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) y sus órganos auxiliares, incluido el procedimiento de adopción de normas internacionales. *Véanse*, por

¹ En algunos casos dicha información se pone a disposición de la Secretaría y/o las ORPF a las cuales pertenecen las partes (por ejemplo, listas de plagas reglamentadas), las partes implicadas (por ejemplo, casos de incumplimiento) o de otras partes que la soliciten (por ejemplo, listas de plagas reglamentadas). Esta cuestión se presenta de forma más detallada en la Parte 4, *infra*.

ejemplo, los Artículos X, XI y XII y el Reglamento y el Mandato de la CIMF y sus órganos auxiliares.

c) **Información sobre la situación de la propia Convención:** El tercer tipo de intercambio de información previsto en la Convención se refiere a la situación de la propia Convención, con inclusión de las adhesiones, aceptaciones, enmiendas y propuestas de modificaciones, así como los asuntos conexos de carácter jurídico y relativos al depositario. Véanse, por ejemplo, los Artículos XVII, XXI y XXIII.

3. Mecanismos básicos para el intercambio de información

En el intercambio o distribución de tal información intervienen diversas entidades, entre ellas las partes contratantes, la Secretaría y el depositario, en función del tipo de información de que se trate². A efectos del presente documento, se pueden destacar tres mecanismos o vías de intercambio de información fundamentales en el marco de la CIPF:

- los puntos de contacto designados con arreglo al Artículo VIII
- los representantes oficiales de los gobiernos ante la FAO, listados en el repertorio de correspondencia oficial de la Organización
- el Portal fitosanitario internacional.

3.1 Puntos de contacto

Los puntos de contacto se mencionan por primera vez en el nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF, 1997).

A tenor del Artículo VIII.2, *“Cada parte contratante designará un punto de contacto para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la presente Convención”*.

Tal como se indica en la parte 4 *infra*, se prevé que la mayor parte del intercambio de información entre las partes contratantes en el marco de la CIPF se realice por medio de los puntos de contacto designados en virtud del Artículo VIII.2.

Sin embargo, el intercambio de información por medio de los puntos de contacto es motivo de preocupación desde hace muchos años. Son numerosas las partes contratantes que todavía no han facilitado información sobre ellos, a pesar del hecho de que la CIPF estipula que las partes contratantes “designarán” un punto de contacto.

Por consiguiente, se insta a las partes contratantes que aún no lo hayan hecho a que designen un punto de contacto. También se pide a las partes contratantes que notifiquen sus designaciones al respecto. La Secretaría llevará la lista de todos los puntos de contacto designados, que publicará en el PFI.

² Las responsabilidades relativas al intercambio de información de las partes contratantes en la CIPF se aclararon y acordaron en la tercera reunión de la CIMF (véase el Apéndice XV, informe de la CIMF-3). En el Manual de Procedimiento de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (primera edición, 2004) y en los informes de las reuniones de la CIMF figuran otras decisiones sobre la circulación de información.

Cabe señalar igualmente que los Miembros de la FAO que no son partes contratantes en la CIPF son miembros de la CIMF y, por consiguiente, reciben información de la Secretaría de la CIPF. Puede ser útil que designen también un punto de contacto de la CIPF, notificándolo a la Secretaría en su caso y manteniendo actualizados los datos respectivos.

La Convención no proporciona orientación directa sobre los puntos de contacto. La Parte 4 *infra* contiene alguna información sobre la utilización de los puntos de contacto y la relación entre este sistema de intercambio de información y los otros que se han mencionado.

3.2 Representantes oficiales ante la FAO y repertorio de correspondencia oficial de la Organización

Hay determinados casos en los cuales el intercambio de información entre las partes contratantes y la FAO se realiza a través de los representantes oficiales ante la FAO que figuran en el repertorio de correspondencia oficial de la Organización. Así puede ocurrir, por ejemplo, cuando la CIPF o el reglamento pertinente establezcan que el Director General de la FAO, en el ejercicio de sus funciones de depositario en virtud de la Convención, ha de facilitar la información a las partes contratantes o a los Estados Miembros de la FAO (véase la Parte 2 c)). Este intercambio se suele realizar por correo postal, lo que representa un abundante despacho de correspondencia para el personal de la Secretaría de la CIPF.

3.3 Portal fitosanitario internacional (PFI)

El PFI, portal de Internet que permite el acceso a numerosos sitios web, se ha concebido para asumir o facilitar muchas de las tareas relativas al intercambio de información asociadas con la CIPF. Por el momento los procedimientos de la CIPF no establecen una función oficial para el PFI. Sin embargo, se está utilizando para "poner los documentos a disposición" de los Miembros de la CIPF. Es de esperar que cuando el PFI llegue a ser más fiable y disponga de más elementos para el intercambio de información podrá asumir algunas funciones oficiales en la comunicación de información a los Miembros.

4. Intercambio de información con los puntos de contacto

4.1 Cargo de los puntos de contacto de las partes contratantes

La práctica actual es la siguiente:

- en muchas partes contratantes, el punto de contacto forma parte de la organización nacional de protección fitosanitaria y puede ser el jefe del departamento de protección fitosanitaria o del organismo fitosanitario o ejercer una función equivalente;
- en otras partes contratantes, puede actuar como punto de contacto un director o funcionario superior de otra sección o departamento.

Se considera importante que las partes contratantes atribuyan la función de punto de contacto a un determinado cargo/puesto en la Administración, en lugar de a la persona específica que ocupe dicho cargo/puesto. De este modo se contribuirá a evitar que la información sobre el punto de contacto quede desfasada cuando dicha persona cambie de puesto.

El titular del puesto del punto de contacto fundamentalmente deberá estar en condiciones de:

- transmitir la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF a los funcionarios competentes del sistema fitosanitario nacional;
- transmitir las solicitudes de información fitosanitaria de las partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF a los funcionarios competentes para obtener una respuesta;
- guardar constancia de la situación de las respuestas a las solicitudes de información formuladas a través del punto de contacto. Ello requiere que las respuestas se canalicen a través del punto de contacto o que éste reciba una copia de las mismas.

Por consiguiente, en un sistema nacional es importante que el punto de contacto esté en condiciones de distribuir la información a las personas pertinentes y disponga de autoridad suficiente para garantizar que se dé un tratamiento adecuado a la información facilitada al punto de contacto y las solicitudes de información.

4.2 Función de los puntos de contacto en el presente y en el futuro

La CIPF establece que el punto de contacto designado en el marco de la Convención se ocupará del intercambio de información relacionada con la aplicación de la Convención (Artículo VIII.2). Ello incluye, en particular, la información sobre asuntos fitosanitarios intercambiada entre las partes contratantes y distribuida dentro de su territorio (véase la Parte 2 a)).

En la última parte del presente documento (Sección 7) se propone que los puntos de contacto, con determinadas excepciones, también se utilicen para todos los demás tipos de intercambio de información entre la Secretaría y las partes contratantes en virtud de la CIPF. Se trata, en particular, de información sobre asuntos institucionales y administrativos relativos a la Convención (véase la Parte 2b)). Sin embargo, dicha información no incluiría la situación de la propia Convención (véase la Parte 2c)). Véase también la sección 5. Cada país podrá elegir su sistema interno para el establecimiento de una red de tratamiento de la información, pero su elemento fundamental deberá ser el punto de contacto.

En resumen, la circulación de información relativa a los puntos de contacto se puede clasificar en tres grupos principales:

- la circulación de información entre los distintos puntos de contacto
- la circulación de información entre la Secretaría de la CIPF y los puntos de contacto
- la circulación de información entre la Secretaría de la CIPF o los puntos de contacto y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).

4.2.1 Circulación de información entre los distintos puntos de contacto

Incluiría información relativa a:

- los acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria (Artículo IV.4)
- los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo VII.2b)
- los fundamentos de los requisitos fitosanitarios, etc. (Artículo VII.2c)
- los casos importantes de incumplimiento y las conclusiones de las investigaciones (Artículo VII.2f)
- las listas de plagas reglamentadas (Artículo VII.2i)

- la situación de las plagas sometidas a vigilancia (Artículo VII.2j)
- las medidas de emergencia (Artículo VII.6)
- la información técnica y biológica necesaria para los ARP (Artículo VIII.1c).

4.2.2 Circulación de información entre la Secretaría de la CIPF y los puntos de contacto

Incluiría los siguientes tipos de información:

De la Secretaría de la CIPF a los puntos de contacto

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) (Artículo XII.4a)
- NIMF, a efectos de consulta a los países, de documentación para algunas reuniones y de los correspondientes informes (en particular de la CIMF) (Artículo XII.5)
- anuncios e invitaciones a las reuniones
- solicitudes de candidaturas para actuar como miembro de los órganos auxiliares de la CIMF³
- solicitudes de candidaturas para participar en los talleres regionales sobre proyectos de NIMF
- información facilitada por las partes contratantes a la Secretaría:
- listas de puntos de entrada (Artículo XII.4b)
- listas de plagas reglamentadas (Artículo XII.4c)
- requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo XII.4d)
- descripciones de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria oficiales y sus correspondientes cambios (Artículo XII.4d)
- otras informaciones que se necesiten, incluidos los puntos de contacto (PFI y directorio de los puntos de contacto)
- solicitudes de actuación en relación con la CIPF.

De los puntos de contacto a la Secretaría de la CIPF

- listas de puntos entrada (Artículo XII.4b)
- listas de plagas reglamentadas (Artículo XII.4c)
- información sobre requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo XII.4d)
- descripciones de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria oficiales y sus correspondientes modificaciones (Artículo XII.4d)
- informes de plagas, en particular sobre el "brote o la propagación de una plaga" (Artículo IV.2b)

³ Además, hay casos de comunicación directa entre la Secretaría y los Miembros/expertos. En relación con la comunicación institucional general entre la Secretaría y los miembros de los órganos auxiliares, los grupos de trabajo de expertos o los grupos técnicos relativa a asuntos específicos o determinadas reuniones, las informaciones se suelen enviar directamente al experto interesado y no al punto de contacto. Igualmente, las respuestas a peticiones específicas de la Secretaría, por ejemplo a miembros del Comité de Normas, deberían dirigirse directamente a la Secretaría.

- información sobre la presencia, brote o diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial (Artículo VIII.1a)
- medidas de emergencia (Artículo VII.6)
- designación de participantes para algunas reuniones.

4.2.3 Circulación de información entre la Secretaría de la CIPF o los puntos de contacto y las ORPF

Incluiría los siguientes tipos de información:

De la Secretaría de la CIPF a las ORPF:

- listas de plagas reglamentadas (Artículo XII.4c)
- solicitudes de candidaturas para participar en los grupos de trabajo de expertos y los grupos técnicos.

De los puntos de contacto a las ORPF:

- medidas de emergencia (Artículo VII.6).

5. Información intercambiada utilizando el repertorio de correspondencia oficial de la FAO

Como se ha indicado más arriba, ciertos tipos de intercambio de información en el marco de la CIPF pueden requerir la participación de los representantes oficiales de los Miembros de la FAO ante ésta y las partes contratantes en la CIPF. Dichos representantes figuran en el repertorio de correspondencia oficial de la FAO.

En general, el repertorio de correspondencia oficial de la FAO es utilizado por:

- el Director General de la FAO, en su calidad de depositario de la Convención, para comunicar información relativa a la situación de ésta (por ejemplo, adhesiones, aceptaciones, enmiendas)
- funcionarios de la Administración de las partes contratantes, con frecuencia funcionarios de los ministerios de asuntos exteriores y representantes permanentes ante la FAO, para facilitar determinados tipos de información a la Organización.

Se puede requerir o utilizar este método de intercambio de información a tenor de lo establecido en:

- las normas y procedimientos fundamentales de la FAO
- la CIPF, o
- el Reglamento de la CIMF.

5.1 En función de las necesidades, de acuerdo con las normas y procedimientos fundamentales de la FAO

Las enmiendas de 1997 a la CIPF, incorporadas al nuevo texto revisado de la Convención, se aprobaron mediante una Resolución de la Conferencia de la FAO de 1997. Mediante dicha resolución se creó la CIMF. Además, en el Artículo XI se indica que la Comisión de Medidas

Fitosanitarias se establece “en el ámbito de la [FAO]” y se hacen otras referencias a la FAO, su Constitución y su Reglamento General.

En determinadas situaciones la comunicación entre la FAO y sus Estados Miembros sobre asuntos relativos a la CIPF puede encauzarse, en función de los casos, a través del repertorio de correspondencia oficial de la FAO.

5.2 Cuando se requiera en virtud de la CIPF

Ciertos tipos de intercambio de información en el marco de la CIPF no requieren la intervención de los puntos de contacto ni de la Secretaría (directamente). Se trata, por ejemplo, de las comunicaciones a las partes contratantes por parte del Director General de la FAO, en el ejercicio de sus funciones como Depositario en virtud de la Convención (véase la Parte 2c), *supra*, y más concretamente en relación con:

- los asuntos relativos a la adhesión al tratado. Los países deben transmitir el instrumento de adhesión al Director General de la FAO (Artículo XVII);
- los casos de modificación de la Convención. Los instrumentos de aceptación se deberán transmitir al Director General de la FAO (Artículo XXI);
- las propuestas de modificación de la Convención, que se deben enviar al Director General de la FAO (Artículo XXI);
- la ampliación del ámbito territorial de aplicación de la Convención por una parte contratante, en cuyo caso ésta deberá enviar una notificación al Director General de la FAO;
- la transmisión a las partes contratantes afectadas del informe del comité de expertos establecido para examinar una controversia (Artículo XIII.3).

5.3 Cuando así lo exija el Reglamento de la CIMF

El Reglamento de la CIMF exige la utilización del sistema oficial de la FAO para las siguientes funciones:

- notificación a las partes contratantes de la fecha y lugar de cada reunión de la CIMF (Artículo IV. 3 de la CIMF)
- Comunicación al Director General del FAO del nombre de su representante y, cuando sea posible, de otros miembros de su delegación antes de la apertura de cada reunión de la Comisión Interina (Artículo I.3 de la CIMF)
- envío al Director General de la FAO de las solicitudes de los miembros de la CIMF relativas a la inclusión de temas específicos en el programa
- envío a las partes contratantes del programa provisional de las reuniones de la CIMF (Artículo V.4 de la CIMF)
- el Director General de la FAO debe enviar a los miembros de la CIMF los documentos que se vayan a presentar a la Comisión Interina en cualquier reunión
- envío a las partes contratantes del informe de las reuniones de la Comisión Interina (Artículo VIII.2 de la CIMF)
- de conformidad con el Artículo VIII.3 (cuando se señalen a la atención de la Conferencia o el Consejo recomendaciones de la CIMF que tengan repercusiones respecto de la políticas, los programas o las finanzas), se podrá pedir a los miembros de la CIMF que

informen a ésta sobre las medidas adoptadas sobre la base de las recomendaciones formuladas por ella (Artículo VIII.4 de la CIMF).

La distribución de la información mencionada también se puede realizar en combinación con otros mecanismos.

6. Información intercambiada mediante el Portal fitosanitario internacional (PFI)

El PFI cada vez se utiliza más para la difusión de información. Actualmente, el PFI es el principal medio de distribución de determinada información, como el calendario de actos, las noticias, los proyectos de documentos destinados al Comité de Normas, a grupos de trabajo de expertos o a grupos técnicos y otros documentos de base. Complementa asimismo muchos de los otros mecanismos de distribución de información, mediante su publicación en su base de datos.

Las partes contratantes, mediante sus puntos de contacto, también pueden utilizar el PFI para cumplir sus obligaciones de presentar información impuestas por la CIPF, y comunicarla a la Secretaría de la Convención, a otras partes contratantes o a las ORPF.

En el futuro existirá una vía de comunicación entre el Comité de Normas y los grupos técnicos (véase el Apéndice X del informe de la CIMF-6) a través de la Secretaría. Los resultados de dichos intercambios de información se pondrán a disposición de los Miembros en la documentación de la CIMF o en el PFI.

7. Intercambio de información en el marco de la CIPF en el futuro

Cabe señalar que, cuando entre en vigor el nuevo texto revisado de la Convención (CIPF, 1997) y se reúna la Comisión de Medidas Fitosanitarias para examinar sus procedimientos, las partes contratantes deseen reconsiderar algunos artículos del Reglamento relativos al repertorio de correspondencia oficial de la FAO y la utilización del servicio de correo postal para el envío de los documentos a todos los Miembros. Tal vez sea posible evitar el enorme trabajo de copia y despacho de documentos por correo que efectúa la Secretaría en aplicación del Reglamento vigente de la CIMF.

Una forma de reducir el volumen de trabajo que representa la reproducción de los documentos y su envío por correo sería que las partes contratantes acordaran la utilización del correo electrónico para el intercambio de información oficial. Para esto las partes contratantes deberían notificar a la Secretaría que están dispuestas a aceptar que la correspondencia oficial se lleve a cabo por correo electrónico y dar una dirección de correo electrónico adecuada que se encargarían de supervisar y mantener. Hay que señalar que la mayor parte de los contactos proporcionados por las ONPF ya incluyen una dirección de correo electrónico, de manera que ésta puede ser una solución práctica para muchas partes contratantes. En el caso de que alguna parte contratante no notificase a la Secretaría su deseo de recibir la correspondencia oficial por correo electrónico o cuando la dirección facilitada no fuera adecuada, la Secretaría enviaría los documentos por la vía postal tradicional.

Las partes contratantes podrían estudiar la posibilidad de establecer un sistema subsidiario para la distribución de la información oficial, que funcionaría cuando una parte contratante no proporcionase a la Secretaría un punto de contacto o el punto de contacto notificado dejara de funcionar. En ese caso, la Secretaría de la CIPF y las demás partes contratantes utilizarían el

punto de contacto subsidiario para el intercambio de información. Se trata de un sistema utilizado en varios de los otros tratados de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se han utilizado sus centros de coordinación nacionales para determinadas notificaciones, y cuando éstos no se indicaban se enviaban los mensajes a las misiones diplomáticas acreditadas en Alemania o a la Misión permanente en Nueva York, según el caso. Los puntos de contacto subsidiarios para la CIPF podrían ser los representantes permanentes ante la FAO.

Hay que seguir perfeccionando el PFI para que se convierta en la principal fuente de intercambio de información de las partes contratantes. En el Apéndice XV del informe de la tercera reunión de la CIMF figura una interpretación de las responsabilidades de las ONPF, las partes contratantes, la Secretaría, las ORPF y el Director General. Es de esperar que el PFI pueda servir de enlace con esta interpretación, de manera que ofrezca el principal medio de difusión de la información. Por ejemplo, sería útil que las partes contratantes examinaran la posibilidad de publicar información acerca de los tratamientos y otros asuntos fitosanitarios relativos a la CIPF en páginas del PFI creadas por la Secretaría con este fin.